



Universidad Nacional de Luján  
Departamento de Tecnología

LUJÁN, 31 DE AGOSTO DE 2017

VISTO: el Procedimiento de Implementación de la Carrera Docente, aprobado por la Resolución C.S. N° 876/14, cuyo punto b, del artículo 13, establece que cada Departamento Académico determinará un procedimiento específico para las actividades de evaluación de las Comisiones Evaluadoras, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición CDDT N° 180/15 se aprobó un procedimiento específico para las actividades de evaluación en el marco de carrera docente para el Departamento de Tecnología.

Que en función de la experiencia, ha sido necesario incorporar modificaciones al mencionado procedimiento.

Que los integrantes de la Comisión Asesora Permanente de Carrera Docente han emitido dictamen al respecto.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 22 de agosto de 2017.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA  
D I S P O N E:

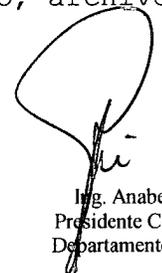
ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Disposición CDDT N° 180/15.-

ARTICULO 2º.- APROBAR el Procedimiento Específico para las actividades de evaluación en el marco de carrera docente, para su aplicación en el ámbito del Departamento de Tecnología, que se adjunta como anexo de la presente disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN DISPCD+TLUJ: 0000155-17

  
Lic. Norma V. VILLANO  
Secretaría Consejo Directivo  
Departamento de Tecnología

  
Ing. Anabella GEI  
Presidente Consejo Directivo  
Departamento de Tecnología



Universidad Nacional de Luján  
Departamento de Tecnología

ANEXO DE LA DISPOSICIÓN CDD-T N°: 0000155-17  
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN  
EN EL MARCO DE CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 1º.- Las planificaciones y los informes que presente el docente deberán estar avalados por el Profesor responsable de cada una de las asignaturas en las que presta servicios, en cumplimiento del artículo 9º, inciso c, del Procedimiento de Implementación de la Carrera Docente - Resolución C.S.N 876/14, para cautelar que los informes den cuenta detallada de las actividades efectivamente realizadas por el docente en el período correspondiente, y respondan a la planificación oportunamente presentada.<sup>1</sup>

ARTICULO 2º.- La Secretaría Académica del Departamento dará vista a la presentación de los informes de mitad y final de período, a fin de registrar su cumplimiento en tiempo y forma.

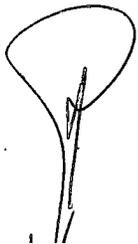
ARTICULO 3º.- Los informes de mitad de período serán revisados por la Comisión Asesora Permanente de Carrera Docente del CDDT, la cual realizará recomendaciones que el docente podrá tener en cuenta para su informe final.

ARTICULO 4º.- En el momento de la presentación del informe final, éste deberá incluir una evaluación sobre lo actuado, emitida por el Profesor responsable de cada una de las asignaturas en las que se desempeña el docente.

ARTICULO 5º.- Los docentes podrán presentar actualizaciones de la planificación y/o del *Curriculum Vitae*, hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la sustanciación.

ARTICULO 6º.- En caso de evaluación para promoción, se incluirá como parte de la misma, además del análisis de antecedentes y entrevista personal, la exposición sobre un tema del programa de la/s asignatura/s en las que se desempeña el aspirante. Esta exposición durará como máximo 30 minutos y deberá responder a una consigna pertinente con las tareas propias del cargo al que aspira promocionar.

ARTICULO 7º.- De la entrevista personal: es imprescindible, para una mayor claridad y transparencia del dictamen que se incluyan preguntas sobre los aspectos no satisfactorios del CV, de la Planificación y de la Exposición; así como preguntas acerca de la perspectiva a futuro de la asignatura y del desempeño del aspirante en el cargo para el que es evaluado. Poner en relevancia las responsabilidades de acuerdo al cargo y dedicación





Universidad Nacional de Luján  
Departamento de Tecnología

///

- 2 -

ARTICULO 8º.- De la exposición: deberá evaluarse pertinencia del contenido de la exposición con el tema sorteado y con el programa de la asignatura, uso del lenguaje específico y capacidad de transmitir dichos conocimientos en el nivel adecuado para los estudiantes del curso en el que se desempeña el docente.

ARTICULO 9º.- El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá responder a lo establecido en el artículo 15 de la resolución C.S N° 876/14 y además podrá incluir una recomendación referida a la prosecución de la carrera docente iniciada por el aspirante.

<sup>1</sup>Para cursos consignar: Nombre, carga horaria, fecha o período de realización, condición alcanzada (aprobación o asistencia).  
Para congresos, jornadas u otros, consignar: Fechas, tipo de participación; título y autores de los trabajos presentados.  
Para Dirección, codirección o integración de jurados de trabajos final, aclarar: Tema, nombre del estudiante y fecha de exposición.

\* \* \* \* \*



Lic. Norma V. VILLANO  
Secretaria Consejo Directivo  
Departamento de Tecnología



Ing. Angella GEI  
Presidente Consejo Directivo  
Departamento de Tecnología